

\*\*\*\*\*

**Decreto 5/1998, de 17 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Escuela de Arte, localizado en Toledo.**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la Escuela de Arte, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de mil novecientos noventa y ocho

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Escuela de Arte, localizado en Toledo, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso con-

tencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 17 de febrero de 1998

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura  
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

**ANEXO**

**DESCRIPCIÓN HISTORICO-ARTISTICA**

La Escuela de Arte, se levantó en 1882 según proyecto de Arturo Mélida y Alinari.

En el conjunto de edificios y jardines que actualmente conocemos, hay que distinguir dos momentos muy claros. De un lado el edificio realizado en 1882 por Mélida, alzado sobre el segundo claustro de San Juan de los Reyes (destruido por las tropas francesas), y de otra parte el edificio que, aislado del anterior, se levanta en 1925 sobre el convento de Santa Ana, cuya capilla se conserva incorporada al edificio actual.

La fachada cuenta con una entrada doble, que es la doble cara de un cubo maclado en plano, centrando una organización axial tan simple como rica. A los lados vemos los testeros de dos crujías cuyas cubiertas a dos aguas quedan ocultas por un sistema que consiste en alzar el plano de la fachada de modo que no se vea el ángulo formado por las cubiertas. La vistosa composición de los cuerpos laterales, con labores en ladrillo, y el monumental escudo de los Reyes Católicos con el águila de San Juan, todo ello en cerámica vidriada, los utilizó el mismo Mélida en el Pabellón Español de la Exposición Universal de París de 1889. Ladrillo, piedra, cerámica vidriada, hierro, madera y todo un elenco formal de original dibujo, son los materiales empleados en la fachada. Sobre la entrada, una inscripción en letra "gótica" recuerda que la Escuela se hizo "Reinando Alfonso XI". Hay además otros dos accesos de

curiosísima traza, cuyo tamaño y proporción contrastan con la entrada principal. En todo el edificio se mantiene esta doble proporción, por ejemplo en las amplias cajas de escaleras principales, en las espaciosas aulas y talleres, en los pequeños patios que iluminan, a través de arcos lobulados, unos pasillos largos y de techo bajo.

En el costado sur se conserva un magnífico invernadero, en hierro y vidrio, de formas góticas.

La necesidad de ampliación de la Escuela llevó a la construcción de un nuevo edificio, que se desarrolla en torno a un patio de dos plantas: la baja con columnas de granito y la alta con pies derechos.

**OBJETO DE LA DECLARACIÓN**

Inmueble correspondiente a la Escuela de Arte, localizado en Toledo.

**AREA DE PROTECCIÓN**

Vendría definida por:

Manzana: 19251, parcelas 10,11,12 y 01 completas.

Manzana: 19260, parcelas 01,03,04,05,06,07 y 08 completas.

Manzana: 19270, parcelas 08,09 y 10 completas.

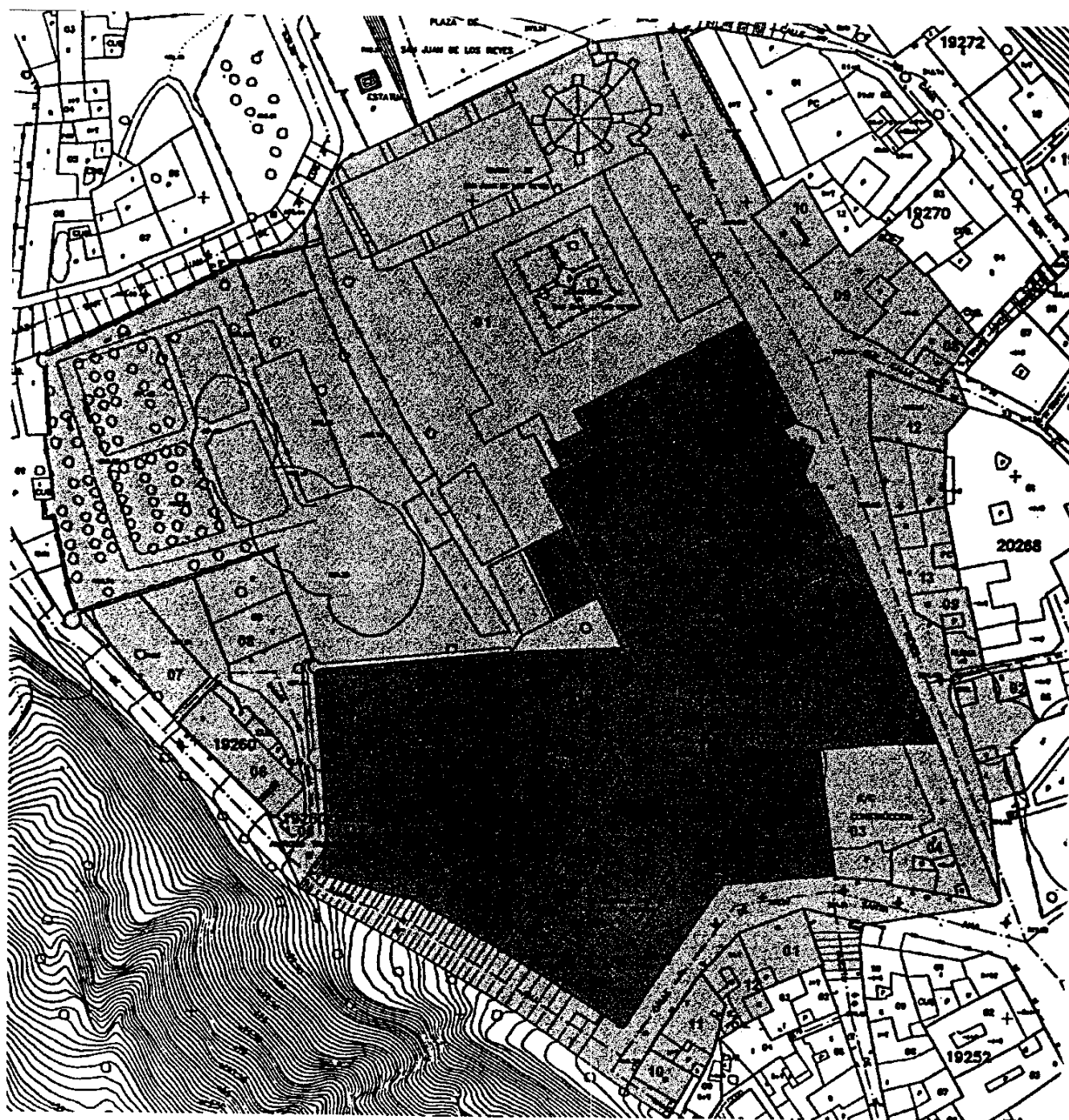
Manzana: 20268, parcelas 12,13 y 09 completas.



Manzana: 20267, parcela 02 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	<b>ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS</b>	
AREA DE PROTECCION	_____	
OBJETO DE LA DECLARACION	_____	
SITUACION	<b>TOLEDO</b>	ESCALA <b>1:1000</b>